Barranquilla, 01 de octubre de 2025.

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Ciudad.

Proceso de contratación por **MC-ATL-CCS-046-2025**

Asunto: Aclaración y Justificación de Precios según solicitud del 01 de octubre de 2025.

De manera atenta y respetuosa, dentro del término establecido en el proceso de selección, el Representante Legal de NOVATEK DEL CARIBE SAS sustenta al Comité Evaluador los precios ofertados

DOCUMENTO CONFIDENCIAL

El presente documento es de carácter CONFIDENCIAL, por lo que contiene la estructura económica desagregada de los precios ofertados, los cuales constituyen un SECRETO EMPRESARIAL, por lo que se encuentra protegido por la Comunidad Andina de Naciones, Decisión 486 de 2000, artículo 260 y el Concepto 17394944 de enero 05 de 2018, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio. Es SECRETO EMPRESARIAL, debido a que contiene la estructura económica desagregada, como aspecto reservado que nuestra empresa utiliza en su operación empresarial, ya que exhibe específicamente los porcentajes que integran el precio ofertado, los cuales son de vital importancia mantener en reserva debido a que constituyen una ventaja competitiva frente a otras empresas que de revelarse podrían utilizar los mismos porcentajes o mejorarlos, afectando negativamente nuestro mercado y grado de competencia. Así mismo, exhibe la estructuración y coordinación de estrategias de uso de insumos, equipos, personal, gastos generales, imprevistos y Utilidad dedicada para desarrollar nuestra actividad comercial.

Ante lo expuesto, se solicita dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de que sea protegido por la entidad estatal y los servidores públicos, PARA QUE NO SEA PUBLICADO EN EL SECOP II Y DADO A CONOCER A LOS DEMÁS PROPONENTES, con lo que se garantizaría y protegería nuestro derecho empresarial como contratista y proveedor del Estado para mantener la CONFIDENCIALIDAD de los secretos empresariales (industrial y comercial) aquí enunciados.

Efectuada la anterior aclaración y en respuesta a la solicitud hecha por la entidad estatal, siguiendo los lineamientos de la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación”, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se da a conocer la desagregación de los precios que componen nuestra oferta económica así:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Ver anexo – DESAGREGACION DE OFERTA

Se debe destacar que, por tratarse de un proceso de selección pública, nuestros precios ofertados son precios fijos sin importar las cantidades requeridas.

Es importante resaltar que nuestro personal cuenta con el conocimiento y experiencia necesaria para la ejecución del contrato, quienes no laboran en nuestra empresa bajo una remuneración por cantidad de servicios prestados, contratos ejecutados o cualquier otra figura, si no por una remuneración fija mensual.

Así mismo, se debe destacar que nuestra empresa cuenta con la infraestructura y logística necesaria (en especial lo referente a equipos), lo que disminuye los costos operativos y gastos generales, permitiéndonos ofertar precios competitivos, siempre bajo la premisa de obtener una utilidad y no generar puntos de perdida, razón por la cual nuestra oferta se encuentra en un punto de No perdida.

Es de aclarar que estos precios responden a circunstancias objetivas y no colocan en ningún momento en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección y durante su ejecución, nuestra empresa no argumentara la existencia u ocurrencia de un desequilibrio económico, dado que los mismos, son producto del uso óptimo del recurso humano y de logística propia disponible, para la coordinación de recursos propios y en utilización de convenios con proveedores de repuestos que optimicen la ejecución contractual.

Por su parte, el precio ofertado en ningún momento se encuentra afectando negativamente el patrimonio de nuestra empresa, sino que obedece a un esquema de trabajo proyectado para optimizar recursos y obtener utilidades razonables en cada proyecto adelantado tanto en el sector privado como público.

Como circunstancias objetivas de lo expuesto, podemos enunciar los siguientes:

1. Contamos con infraestructura dedicada para el desarrollo del servicio ofertado.
2. Contamos con alianzas estratégicas comerciales que permiten obtener grandes descuentos en repuestos de excelente calidad.
3. Contamos equipos propios para el desarrollo del servicio ofertado.

Por su parte, se debe resaltar que nuestra oferta no resulta lesiva a nuestros propios intereses económicos, debido a que es producto de la optimización de recursos y la suma de diversas estrategias comerciales y técnicas que nos permite sostenernos en el mercado y ofertar valores económicos competitivos para nuestros clientes, máxime al enfocar nuestra empresa y estrategia comercial a desarrollar una economía de escala, alcanzando un nivel óptimo que nos ha permitido que a mayor cantidad de contratos celebrados y servicios contratados, mantengamos una política

de cobrar lo justo sin inflar los precios para el sector público y generando un margen de rentabilidad razonable.

De otra parte, se debe resaltar que nuestra política de servicio está orientada a cumplir cada contrato celebrado con calidad, responsabilidad y experiencia, como se puede observar en las diferentes certificaciones de experiencia donde se evidencia como hemos ejecutado contratos en diferentes zonas del país, puesto que en nuestra trayectoria empresarial, los precios ofertados han sido competitivos más no artificialmente bajos, siempre bajo la premisa de obtener un margen de rentabilidad razonado, lo que ha generado que contemos con una amplia gama de clientes privados y hemos sido seleccionados en diferentes procesos de selección pública.

Así mismo, se debe resaltar que los márgenes de rentabilidad que se manejan al interior de esta empresa son competitivos en todo el mercado, sin que ello llegara a afectar el patrimonio empresarial y la calidad de los servicios ofertados, destacándose que, en la trayectoria empresarial, cada contrato celebrado ha sido ejecutado a totalidad con un cabal cumplimiento, idoneidad, calidad y oportunidad.

Es importante resaltar que en algunas ocasiones los proponentes que cotizan para soportar el estudio de mercado y así expedir el certificado de disponibilidad presupuestal, incrementan injustificadamente el valor de los servicios y repuestos a suministrar (sin conocerse si está sea el caso), inflando el presupuesto oficial, con lo que al momento de presentar su oferta formal y ser evaluados por la entidad estatal contratante, generan situaciones en las cuales las empresas que manejamos precios justos y acordes al mercado real del sector privado nos vemos obligados a justificar precios.

Por lo que se reitera nuestra empresa percibirá una utilidad razonada por encima del punto de no pérdida la cual le permitirá ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las prerrogativas técnicas descritas por la entidad en el pliego de condiciones.

Dados nuestros argumentos, se destaca que nuestra oferta económica no reviste valores que puedan ser considerados artificialmente bajos, máxime teniendo en cuenta uno de los pronunciamientos de la sección tercera de lo contencioso administrativo del consejo de estado mediante sentencia del 4 de junio de 2008 magistrado ponente Miriam Guerrero de Escobar, al referirse sobre la oferta artificialmente baja consideró que:

"….El denominado precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado…

Pero puede suceder que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la administración en su contexto para determinar si la oferta puede o no ser admitida…." (Subrayado y resaltado fuera de texto)

Es así que nuestra justificación, vista desde el ámbito de circunstancias especiales, permite determinar precios competitivos y los cuales, por parte de otras entidades estatales, no son considerados precios artificialmente bajos.

En los anteriores términos, presentamos justificación puesto que nuestra oferta no es artificialmente baja, máxime cuando se reitera que los precios ofertados en la propuesta económica se mantienen fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato, situación que no afecta el patrimonio empresarial y la ejecución del contrato con calidad y oportunidad para la entidad estatal contratante.

Agradeciendo de antemano la atención prestada y quedamos atentos a la evolución procedimental del proceso en mención, se despide cordialmente,

Atentamente,



Representante Legal: Jan Carlos Rozo Palacio
C.C N° 8.569.380 de Soledad